

En esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **01 (PRIMERO)** del mes de **AGOSTO** del año **2019 (DOS MIL DIECINUEVE)**, comparece por una parte la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, representada en este acto por su titular la **LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se le denominará como **"LA SECRETARÍA"** y por otra parte comparece la personal moral denominada **EL COLEGIO DE JALISCO A.C.** representado por su Presidente y Apoderado General, el **DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ** a quien en lo sucesivo se denominará como **"EL COLEGIO DE JALISCO"**, quienes manifiestan en este momento, su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración Cultural para llevar a cabo el proyecto: **MARIACHI Y MIGRACIÓN** en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, a llevarse a cabo en el año **2019 (DOS MIL DIECINUEVE)**, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara **"LA SECRETARÍA"**

1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco según se desprende de los artículos 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, 16 numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones II, III, VI, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 5 de diciembre del año 2018. Su titular cuenta con facultades para la suscripción del presente documento en términos de los artículos 1, 2 fracción IV, 9 fracciones I y X de su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 01 de enero del año 2019.

1.2. Entre las facultades que le encomienda el artículo 20 de la citada Ley, con relación al estado de Jalisco se encuentran las de: diseñar y ejecutar su Programa de Cultura, diseñar y aplicar su política cultural, en coordinación con la Federación y los municipios, difundir la cultura y artes, promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de su población, celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de su política cultural, así como las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

1.3. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Zaragoza No. 224, sita domicilio conocido Ex XV Zona Militar, colonia Centro, de esta ciudad. Así mismo señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de PEDRO MORENO No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SPC 130227 L99, Secretaría de la Hacienda Pública, C.P. 44100 y/o la que en su momento indique su Dirección Administrativa.

1.4. Que dentro de sus actividades programadas, se encuentra la coparticipación con entidades tanto públicas como privadas en eventos culturales que revistan gran interés para los habitantes del estado de Jalisco, cumpliendo así con las obligaciones para la cual fue creada, entre las que se encuentran la difusión de la Cultura y las Artes en el Estado de Jalisco, a través de actividades y espectáculos artísticos y culturales de alto nivel, de calidad reconocida nacional e internacionalmente.

1.5. Que para la ejecución del objeto del presente instrumento dispone de la U.R. 283, Dirección General de Desarrollo Cultural y Artístico, Proyecto 464 "Programa de Fomento Cultural y Artístico". Componente 06 "Premios y Estímulos al sector cultural y artístico entregados". **Partida: 4424. Ayuda a proyectos culturales y artísticos.** CLAVE 211111- 300000- 283-24244F -464-06-4424-05155300-19-120150, y que se trata de la aplicación de un recurso de origen ESTATAL.

2.- Declara "EL COLEGIO DE JALISCO" por conducto de su representante:

2.1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como se acredita en la Escritura Pública número 1952 (mil novecientos cincuenta y dos) fechada el 09 (nueve) de noviembre de 1982 (mil novecientos ochenta y dos) otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente adscrito al número 47 (cuarenta y siete) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 12 (doce) de enero de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), mediante su incorporación bajo documento número 16 (dieciséis), folios 151 (ciento cincuenta y uno) al 158 (ciento cincuenta y ocho).

2.2. Que comparece en carácter de Presidente y Apoderado General, tal y como se desprende la escritura pública No. 7916, tomo XIX, libro 7, de fecha 08 (OCHO) del mes de abril del año 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público titular de la Notaría No. 14, del municipio de Zapopan, Jalisco, con las facultades suficientes para suscribir el presente, según se desprende de la CLÁUSULA SEGUNDA de dicho instrumento, facultades que, manifiesta voluntariamente protestado para conducirse con verdad, a la fecha de la firma del presente, no le han sido revocadas.

2.3. Que tiene su domicilio para todos los efectos legales derivados de este contrato en la Calle 5 de mayo No. 321, colonia centro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45100 y que cuenta con **RFC: CJA 821109 NDO.**

2.4. Que parte importante de su objeto social consiste en "difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural".

2.5. Que de su parte, colabora con recursos materiales y humanos propios para la consecución del objeto del presente instrumento.

3.- Declaran "LA SECRETARÍA" y "EL COLEGIO DE JALISCO":

3.1. Que en lo sucesivo cuando actúen en conjunto se denominarán como "**LAS PARTES**".

3.2. Que "**EL PROYECTO**" es de gran relevancia, ya que contiene las más recientes investigaciones sobre la cultura del mariachi y es de fundamental importancia para su salvaguarda, dado que el Estado mexicano se ha comprometido con la UNESCO, para su incorporación a la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

3.3. Que reconocen entre sí la personalidad con la que se ostentan y que desde estos momentos renuncian a las excepciones que se pudieran oponer para el caso de juicio o controversia.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Es establecer los términos y condiciones mediante los cuales "**EL COLEGIO DE JALISCO**" realizará "**EL PROYECTO**" en el Estado de Jalisco, así como el proceso de transferencia de recursos estatales que realizará "**LA SECRETARÍA**" para dar cumplimiento al objeto pactado.

SEGUNDA. Son obligaciones de "**LA SECRETARÍA**": A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, "**LA SECRETARÍA**" aportará a "**EL COLEGIO DE JALISCO**", un total de **\$20,590.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS**

NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) para "EL PROYECTO" dentro de los 30 (TREINTA) días hábiles y siguientes a la entrega del comprobante fiscal digital por parte de "EL COLEGIO DE JALISCO", pago que será realizado mediante cheque, o mediante depósito a la cuenta autorizada que para tal efecto indique "EL COLEGIO DE JALISCO" POR ESCRITO.

Para la entrega de los recursos, se deberán de tomar en cuenta las políticas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, así como de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "EL COLEGIO DE JALISCO". Son obligaciones de "EL COLEGIO DE JALISCO":

- I. Llevar a cabo "EL PROYECTO" de acuerdo a la propuesta presentada ante "LA SECRETARÍA", sujetándose al calendario de ejecución y demás condiciones planteadas en el mismo, particularmente en los siguientes puntos:
 - a) Se realizarán 500 (quinientos) ejemplares (**impresión**) de un libro que contendrá las ponencias presentadas en el Coloquio Internacional "Mariachi y Migración", que se llevó a cabo en las instalaciones de "El Colegio de Jalisco" del 15 (QUINCE) al 17 (DIECISIETE) de agosto de 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).
 - b) Llevar a cabo la compilación, revisión y edición del libro citado y consignar en la portada del mismo, la imagen institucional de "LA SECRETARÍA".
- II. Liquidar directamente todos los pagos que resulten de la realización de "EL PROYECTO".
- III. Realizar con sus propios recursos humanos y materiales los aspectos operativos de "EL PROYECTO" en los lugares y fechas que de común acuerdo convenga con "LA SECRETARÍA".
- IV. Gestionar y celebrar los actos jurídicos necesarios para garantizar el libre y legal uso de las obras que en su caso forman parte de "EL PROYECTO" y que ostenten reserva de derecho de autor, deslindando a "LA SECRETARÍA" de toda responsabilidad derivada de ello en los términos de la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente convenio.
- V. Contar con el personal técnico, administrativo y de servicio suficiente para cumplir en tiempo y forma con "EL PROYECTO", constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediario de éstos ante "LA SECRETARÍA", tal como se prevé en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente convenio.
- VI. Dar crédito al Gobierno del Estado de Jalisco en la difusión que realice de "EL PROYECTO" por cualquier medio. Para el uso de imagen institucional, Directorios y Logotipos, deberá de contar con la validación de la Dirección de Difusión de la Cultura y las Artes de "LA SECRETARÍA".
- VII. Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas del presente Convenio y de la normatividad que resulte aplicable.
- VIII. Entregar a la Dirección de Recursos Financieros de "LA SECRETARÍA" **01 (UNO)** documento fiscal para su pago, por la cantidad de **\$20,590.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** a más tardar el día **31 (TREINTA Y UNO)** de **AGOSTO** de la presente anualidad.

- IX. Por tratarse del ejercicio de recursos públicos, sujetarse a la normatividad tanto federal, estatal y municipal según corresponda, en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- X. En general, hacer entrega en tiempo y forma a la Jefatura de Culturas Populares y Urbanas de "LA SECRETARÍA" de toda la documentación, informes, estadísticas y demás datos que se le requiera, en términos de las obligaciones aquí contraídas.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente documento surte efectos a partir del día de su firma y hasta la fecha en que se tengan como finiquitadas las obligaciones pactadas entre las partes, acordando desde estos momentos que tomando en consideración situaciones imprevistas la vigencia de este documento se extiende hasta un plazo no mayor del día **31 (TREINTA Y UNO) de DICIEMBRE de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE)** en el entendido de que en caso de que se concluyan de manera anticipada las obligaciones pactadas, se tendrá actualizada la vigencia a la fecha del último cumplimiento.

QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.- Son causas de rescisión, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las disposiciones contenidas en el clausulado de este documento, así como las previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco en vigor, en el Libro de las Obligaciones. Será causa de terminación el mutuo consentimiento de las partes.

Para el caso de incumplimiento por parte de "EL COLEGIO DE JALISCO" en la realización de las actividades aquí acordadas, en términos del artículo 1310 del Código Civil vigente en el Estado, se establece una pena convencional del 10% (diez por ciento) mensual sobre la cuantificación del costo de las actividades omitidas, cantidad que se irá actualizando de manera proporcional según los días transcurridos en que comience o persista el incumplimiento. Para tal efecto, para que "LA SECRETARÍA" esté en aptitud de cubrir su pago a "EL COLEGIO DE JALISCO", éste tendrá que demostrar a aquel el pago de dicha pena, actualizado al día de la entrega, sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" pueda descontar dicho monto del pago que corresponda, sujetándose a la normatividad. Lo anterior no limita a "LA SECRETARÍA" a exigir los pagos correspondientes ante las instancias jurisdiccionales de rigor.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y OTRAS. "EL COLEGIO DE JALISCO" se compromete a dejar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" respecto de todas las controversias que en materia laboral se pudieran oponer, relacionadas con los compromisos que adquiera con sus trabajadores, proveedores y/o terceros que de forma permanente o transitoria colaboren para llevar a cabo el objeto de este convenio.

Asimismo, de manera enunciativa y no limitativa, "EL COLEGIO DE JALISCO" se hará responsable del pago de sueldos, prestaciones, honorarios, cuotas de seguridad social, viáticos, compensaciones y seguros de cualquier tipo respecto de las personas que contrate o emplee para la realización del objeto del presente instrumento, sin que "LA SECRETARÍA" asuma la figura de patrona solidaria ni substituta respecto de aquéllas. Se hará responsable también en materia fiscal respecto de aquellas obligaciones que puedan emanar como consecuencia de la celebración del presente instrumento.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "EL COLEGIO DE JALISCO" hará frente a todos los compromisos con relación a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este convenio, y dejará a salvo y en paz a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación que se presentare a este respecto.

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL COLEGIO DE JALISCO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con

motivo de las actividades de cualquier tipo que se relacionen con este convenio o se realicen en cumplimiento del mismo.

En caso de llegarse a presentar una demanda por supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, "EL COLEGIO DE JALISCO" se obliga a tomar las medidas pertinentes al respecto, dejando en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad que se derive de dichas controversias.

NOVENA.- Por tratarse "EL PROYECTO" de una actividad que permitirá seguir difundiendo y conservando la tradición del mariachi como manifestación representativa de la entidad, a más tardar el **30 (TREINTA) de SEPTIEMBRE** del año en curso, "EL COLEGIO DE JALISCO" hará entrega a "LA SECRETARÍA" de **250 (doscientos cincuenta)** ejemplares de la obra ya terminada, que pasarán a formar parte de sus bienes utilizados para la promoción y difusión de las manifestaciones culturales en Jalisco.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las partes acuerdan resolver los conflictos que surjan por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este documento, o por su interpretación, en amable composición, caso contrario, se someten a la competencia del Tribunal Administrativo competente para el Estado de Jalisco, por lo tanto las partes renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

Por lo que, una vez leído el presente convenio por cada una de las partes, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o lesión y de conformidad lo firman en 03 (TRES) tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, ante la presencia de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los **01 (PRIMERO) de AGOSTO** del año **2019 (DOS MIL DIECINUEVE)**.

"LA SECRETARÍA"
LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA
Secretaria de Cultura

"EL COLEGIO DE JALISCO"
DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ
Presidente
Colegio de Jalisco A.C.

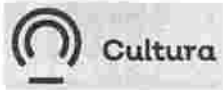
TESTIGOS

LIC. TERESA ALEJANDRINA GODINA MEDINA
Directora Administrativa SC

LIC. MARIO ALBERTO LIMÓN CARRANZA
Jefatura de Culturas Populares y Urbanas

C.P. SUSANA TOVAR MONRAZ
Jefatura de Recursos Financieros

Esta es la hoja 05 (CINCO) de 05 (CINCO) del convenio de Colaboración cultural celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco y la persona moral denominada "EL COLEGIO DE JALISCO A.C.", por conducto de sus representantes, al 01 (PRIMERO) de AGOSTO del año 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).



SIN TEXTO